
JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 11/2013 POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 27 de la Ley de Planeación; 25 antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

SEGUNDA. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública Paraestatal se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERA.- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional de Desarrollo, que establezca el Ejecutivo Federal.

CUARTA. Que el artículo 2 de la Ley de Planeación dice que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la

consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. Que el artículo 27 de esta misma Ley, especifica que para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaborarán programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica y social y ambiental correspondientes. Que los programas deberán ser congruentes entre sí y regirán durante un año y servirán como base para la creación del anteproyecto del presupuesto anual que las propias dependencias deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

SEXTA. Que el artículo 25 antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria indica que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, en los cuales se estimarán los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

SÉPTIMA. Que la fracción II del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los órganos de gobierno aprueben los programas y presupuesto de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que, éstas elaborarán sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría, debiendo ser aprobados, previamente, por sus órganos de gobierno y remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinadora sectorial, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

NOVENA. Que de conformidad con la fracción III del artículo 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno tiene la atribución de aprobar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, presentado por la Presidencia del Consejo.

SÉPTIMA. Que para el desarrollo de las tareas sustantivas y de operación en cumplimiento a los objetivos y metas establecidas para el año 2014, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se requiere de un presupuesto mínimo de **\$ 171,546,601.00 (ciento setenta y un millones, quinientos cuarenta y seis mil, seiscientos un pesos 00/100 M.N.)**. Dicho presupuesto contribuirá a desarrollar y

promover acciones para fortalecer y difundir la cultura de la prevención de la discriminación y la igualdad de oportunidades para todas las personas, con el objeto de consolidar una sociedad verdaderamente democrática y un desarrollo humano integral.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 11/2013

ÚNICO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto y Programa Operativo Anual, para el Ejercicio Fiscal 2014 del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), en cantidad de **\$ 171,546,601.00 (ciento setenta y un millones, quinientos cuarenta y seis mil, seiscientos un pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el documento (Anexo 1).

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de dos mil trece.



LIC. RICARDO ANTONIO BÚCIO MÚJICA
PRESIDENTE



LIC. SONIA RIO FREIJE
SECRETARIA